

0164

DECRETO No. DE 2023

(29 NOV 2023)

POR EL CUAL SE ADOPTA LA "GUÍA COMPLEMENTARIA DEL MANUAL DE ESPACIO PÚBLICO. ACCESIBILIDAD + URBANISMO TÁCTICO" DEL PLAN MAESTRO DE ESPACIO PÚBLICO DE BUCARAMANGA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 2, 82, 209, 315 numeral 3 de la Constitución Política, el numeral 7 del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y el Acuerdo 011 de 2014 del Concejo Municipal de Bucaramanga, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política prevé en su artículo 1° como principio fundamente del Estado la prevalencia del interés general; en su artículo 2°, la promoción de la prosperidad general y la garantía de la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, y la obligación de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, como fines esenciales del Estado; y en su artículo 82 el deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, y la prevalencia de este sobre el interés particular.

Que, así mismo, la Constitución Política dispone en su artículo 311 que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y, por ello, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que, por su parte, el artículo 315 de la Constitución política establece dentro de las atribuciones del Alcalde está la de hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo municipal, así como dirigir la acción administrativa del municipio.

Que la Ley 388 de 1997 en su artículo 1° establece como objetivo garantizar que la utilización del suelo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios, y velar por la creación y la defensa del espacio público, así como por la protección del medio ambiente y la prevención de desastres. Asimismo, en su artículo 2° enuncia los principios que fundamentan el ordenamiento territorial, incluyendo dentro de ellos la función social y ecológica de la propiedad, la prevalencia del interés general sobre el particular y la distribución equitativa de las cargas y los beneficios.

wi

Que el Decreto 1504 de 1998 en su artículo 17 y el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.2 disponen que los municipios y distritos podrán crear de acuerdo con su organización legal entidades responsables de la administración, desarrollo, mantenimiento y apoyo financiero del espacio público. Estas entidades podrán cumplir, entre otras funciones, definir políticas y estrategias del espacio público, elaborar y coordinar el sistema general de espacio público como parte del plan de ordenamiento territorial y desarrollar mecanismos de participación y gestión.

Que el Acuerdo 011 de 2014, por el cual se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial de segunda generación del Municipio de Bucaramanga 2014 – 2027, dispuso en su artículo 10 como objetivo del sistema de espacio público la consolidación del espacio público como eje articulador de la transformación de la ciudad, y por ello consideró que debía formularse el Plan Maestro de Espacio Público del municipio, para que conforme a lo dispuesto en los artículos 114, 190, 191, 192, 193, 194 y 197, se pudieran complementar las previsiones para el licenciamiento urbanístico del espacio público, la priorización de proyectos que deban ejecutarse durante la vigencia del Plan, precisar las condiciones para el aprovechamiento económico del espacio público, la destinación de recursos del Fondo para el Espacio Público y la clasificación de equipamientos y condiciones de uso.

Que el artículo 451 del Acuerdo 011 de 2014, define los Instrumentos de Gestión como: *"Todos los medios de que puede utilizar la administración Municipal, según el caso, para realizar eficaz y eficientemente las acciones relacionadas con la función pública del ordenamiento territorial que le competen. Los instrumentos de gestión pueden ser de planeamiento urbanístico, de actuación urbanística o de financiamiento del ordenamiento territorial"*.

Que, asimismo, en el artículo 452 de la precitada norma, se definen los instrumentos de planeamiento urbanístico como *"Todas las acciones administrativas que contengan decisiones referidas al ordenamiento territorial del municipio de Bucaramanga. La normativa urbanística del Municipio de Bucaramanga se da en dos etapas sucesivas a saber el Plan de Ordenamiento Territorial establece las normas urbanísticas generales aplicables al suelo urbano y al suelo de expansión urbana, mediante la delimitación y reglamentación de las áreas de actividad y de los tratamientos urbanísticos y las normas urbanísticas específicas aplicables a los diferentes sectores de la ciudad se precisarán mediante"*, entre otros, *"los planes maestros, adoptados por decreto expedido por el Alcalde municipal, en los cuales se complementa y desarrolla la planificación de los sistemas estructurantes del territorio"*.

Que mediante el Decreto Municipal 089 de 2018, se adoptó el estudio del Plan Maestro de Espacio Público para el municipio de Bucaramanga, como un documento técnico y marco de planificación y desarrollo del espacio público, quedando pendiente la adopción de la "Guía complementaria del Manual del Espacio Público, Accesibilidad + Urbanismo táctico", y determinó en el parágrafo del artículo 2°, que una vez se realizaran los ajustes y/o modificaciones a la Guía complementaria del Manual de Espacio Público, en el tema de "accesibilidad", el Alcalde la debía adoptar por medio de Decreto Municipal.

Que el Municipio de Bucaramanga por intermedio de la Secretaría de Planeación Municipal de Bucaramanga, adelantó los *"Lineamientos de Diseño para el Componente de Accesibilidad al Medio Físico"*, con el fin de ajustar, actualizar y modificar la Guía Complementaria del Manual de Espacio Público, Accesibilidad + Urbanismo Táctico, en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto Municipal 089 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Adopción de la Guía Complementaria del Manual de Espacio Público, Accesibilidad + Urbanismo Táctico. Adóptese la Guía Complementaria del Manual de Espacio Público, Accesibilidad + Urbanismo Táctico para el Municipio de Bucaramanga.

Artículo 2. Documentos que componen la Guía Complementaria del Manual de Espacio Público, Accesibilidad + Urbanismo Táctico. Son componentes de la Guía Complementaria del Manual de Espacio Público, Accesibilidad + Urbanismo Táctico del municipio de Bucaramanga:

- Documento de Lineamientos de Diseño para el Componente de Accesibilidad al medio físico.

Artículo 3. Descripción de la Guía Complementaria del Manual de Espacio Público, Accesibilidad + Urbanismo Táctico. La Guía Complementaria del Manual de Espacio Público, Accesibilidad + Urbanismo Táctico de la ciudad de Bucaramanga se deberá interpretar de acuerdo con los principios y reglas constitucionales, legales y reglamentarias del ordenamiento territorial; la jurisprudencia constitucional, contencioso administrativa y ordinaria. Con su adopción se perfecciona el manual de espacio público de Bucaramanga (MEPB-2008) en el tema de accesibilidad.

Se concibe como una herramienta sencilla de manejar, de fácil comprensión y aplicabilidad, que esté al alcance de todas aquellas personas, profesionales o técnicos que orienten sus acciones a la construcción y mejora del espacio público, buscando que sea una guía para que en todas las intervenciones que se han venido realizando de manera conjunta, se manejen los mismos criterios a la hora de diseñar, construir y/o adecuar cualquier espacio público en la ciudad, buscando generar un sistema accesible donde la prioridad la tenga el peatón, generando inclusión y equidad en el territorio.

Artículo 4. Objetivos de la Guía Complementaria del Manual de Espacio Público, Accesibilidad + Urbanismo Táctico. La Guía complementaria del Manual de Espacio Público – Accesibilidad + Urbanismo Táctico-MEP, tiene como objetivos:

- Actualizar la Guía Complementaria del Manual del Espacio Público, a través de la recopilación de normas nacionales y municipales vigentes y facilitar su aplicabilidad.
- Consolidarse como una herramienta guía de fácil consulta y aplicación que brinde a los profesionales encargados y a los usuarios en general, una información unificada e integral para el manejo adecuado de la accesibilidad en el espacio público de toda la ciudad.
- Entregar los elementos constitutivos del espacio público que permitan garantizar la accesibilidad de personas con discapacidad visual y motriz, con los lineamientos específicos para su aplicación en el diseño y construcción del espacio público, relacionado con las rampas peatonales, franjas táctiles, alertas y demarcadoras visuales, señalización, entre otros.
- Presentar soluciones típicas de diseño del espacio público, como guía para el diseño y la intervención de este, con el fin de lograr un espacio público que garantice la accesibilidad segura a las personas con discapacidad y su interacción con los accesos vehiculares a predios, con la infraestructura de servicios públicos, paraderos de buses, semáforos y señalización, entre otras.

Los mencionados objetivos se articulan a los objetivos del Sistema de Espacio Público, definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente adoptado mediante Acuerdo 011 de 2014.

Artículo 5. Período de ejecución de la Guía Complementaria del Manual de Espacio Público, Accesibilidad + Urbanismo Táctico. La Guía complementaria del Manual de Espacio Público – Accesibilidad + Urbanismo Táctico-MEP es uno de los documentos que compone el Plan Maestro de Espacio Público, el cual se proyectó en su ejecución a 20 años por quinquenios, definido por periodos de corto plazo - primer quinquenio -, mediano - segundo quinquenio - y largo plazo - tercer y cuarto quinquenios -, por lo cual contará con el mismo término de ejecución.

Artículo 6. Estrategias de disponibilidad, accesibilidad y calidad del espacio público. La estrategia de disponibilidad, accesibilidad y calidad del espacio público es un conjunto de acciones adoptadas por la Administración Municipal que tiene como objetivo definir los dispositivos formales necesarios para garantizar la calidad y la cantidad de espacio público disponible en la ciudad de Bucaramanga. Para ello se desarrollarán programas de disponibilidad, accesibilidad y calidad del espacio público.

Artículo 7. Programa de disponibilidad del espacio público. El programa de disponibilidad tiene como propósito garantizar la construcción de espacio público nuevo y el mantenimiento y sostenibilidad del espacio público existente en suelos urbanos y suburbanos, para el uso y disfrute de actividades individuales y colectivas.

Artículo 8. Programa de calidad del espacio público. El programa de calidad del espacio público tiene como objetivo garantizar que la planeación, diseño, construcción y sostenimiento del espacio público es suficiente y se ajusta a los estándares internacionales y nacionales de calidad del espacio público.

Artículo 9. Programa de accesibilidad al espacio público. El programa de accesibilidad busca garantizar el acceso físico y funcional de toda la población al espacio público existente en la ciudad, de forma libre y segura.

Artículo 10. Estrategias de gestión del espacio público. Las estrategias de gestión del espacio público es un conjunto de acciones adoptadas por la administración municipal orientadas a garantizar la participación ciudadana, la articulación institucional y la sostenibilidad económica y ambiental del espacio público en el municipio, así como asegurar a todos los habitantes del territorio el acceso, disponibilidad y calidad el espacio público del municipio.

Artículo 11. Programa gestión social del espacio público. Los procesos de planeación y gestión del espacio público deben garantizar de participación de los pobladores y sus organizaciones, y generar espacios en los que se logre la concertación entre los intereses sociales, económicos y urbanísticos que concurren al territorio. De esta forma se procura asegurar la eficacia de la política pública de espacio público del municipio, la identificación de las necesidades individuales y colectivas en materia de espacio público y la satisfacción de estas necesidades, de conformidad con los principios que inspiran el Plan Maestro de Espacio Público.

En procura de asegurar la participación y, en ese sentido, la gestión social y sostenibilidad del espacio público en el municipio, las autoridades encargadas de planeación y la gestión territorial se valdrán de los mecanismos de participación ciudadana y, particularmente, de los previstos para la planeación y gestión territorial. Así mismo, debe asegurarse la vinculación de las comunidades locales al sostenimiento de los bienes de uso público de su contexto inmediato, a través de mecanismos de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público.

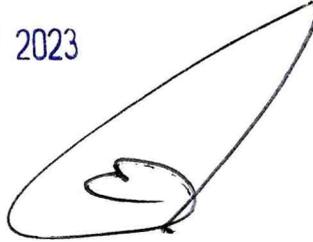
Artículo 12. Publicidad. Publíquese el presente Acto Administrativo de carácter general de conformidad con lo consignado en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

Artículo 13. Recursos. De acuerdo con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

Artículo 14. Vigencia y derogatoria. El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los 29 NOV 2023



MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ PRADA
Alcalde de Bucaramanga (e)

Revisó y aprobó aspectos técnicos: Martha Cecilia Osorio López – Secretaria de Planeación
Revisó aspectos técnicos: Iván José Vargas Cárdenas – Secretario de Infraestructura
Revisó aspectos jurídicos: Adrián Ignacio González Jaimes – Secretario Jurídico
Revisó aspectos jurídicos: Edly Juliana Pabón Rojas – Subsecretaria Jurídica
Revisó aspectos jurídicos: Yesid Pimiento Castillo – CPS Secretaría Jurídica
Revisó aspectos jurídicos: Silvia Juliana Pinzón Rodríguez – CPS Asesora Despacho
Proyectó: Edlynh Londoño Moreno – CPS Secretaria de Infraestructura

